



Oficina de información y respuesta

Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia

www.isna.gob.sv



RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR NO COMPETENCIA

San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día veintisiete de mayo del dos mil dieciséis. El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia luego de haber recibido y admitido la solicitud de información OIR16-041 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de [REDACTED]s, investigadora extranjera con el tipo de documento: pasaporte Número [REDACTED] a quien se le notificó a las catorce horas con cuarenta minutos del día veintinueve de abril del dos mil dieciséis que para dar trámite a la solicitud debía especificar "La descripción clara y precisa de la información pública que solicita" dado que la INVESTIGADORA INTERNACIONAL justificó la solicitud sin proporcionar detalles de lo requerido y enunciando el llenado de "links para contestar formularios en línea" por tal razón esta instancia administrativa en virtud de lo establecido en el artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública de conformidad al literal "b" y después de haber recibido el requerimiento, la INVESTIGADORA INTERNACIONAL proporcionó cinco cuestionarios y después del respectivo análisis del fondo de lo solicitado ha identificado con base a lo establecido en los artículos sesenta y cinco, sesenta y ocho inciso 2º y setenta y dos de la Ley de Acceso a la Información Pública y el artículo cuarenta y nueve del Reglamento de dicha ley que la información solicitada no es competencia de esta dependencia. Por lo tanto resuelve:

DENEGAR LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION SOLICITADA POR NO SER ESTA LA INSTITUCION COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA.

1. En virtud de que la peticionaria remitió cinco formularios con información específica con información judicial, policial y sistema penal juvenil; de los cuales esta instancia administrativa se ve imposibilitada de proporcionar.
2. Las preguntas están formuladas en sentido cerrado y sugestivo, las cuales incorporan la respuesta al requerimiento, las cuales deben ser abiertas y el peticionario debe realizar un ordenamiento de las preguntas "requerimientos" a fin de identificar aquellas que son de estricta competencia de esta institución, debido a que la totalidad de las mismas no se enmarcan en la competencias de la institución.

Su solicitud deberá ser dirigida a la Corte Suprema de Justicia, Dirección General de Centros Penales, Policía Nacional Civil por ser estos los entes obligados y facultado para conocer las solicitudes de dicha índole.



Oscar Leonel Alfaro Rodríguez
Oficial de Información ISNA

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia
San Salvador, El Salvador, Col. Costa Rica, Av. Irazú y Calle Santa Marta 2
22314739 – oficialdeinformacion@isna.gob.sv